En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á veinte de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D.n Joaquin de Iraabal Alcalde primero constitucional de la misma, los Sres D.es Juan Fran.co de Berasina Alcalde segundo, D.n Jose Blanc, D.n Jose Maria Otaño, D.n Agustin Aramburu, y D.n Juan Bautista Urmeneta, Regidores, y el Procurador Sindico D.n Enrique de Urain, que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntamiento Constitucional de esta citada villa, y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada, y en seguida se trató de los asuntos siguientes.

Se tomó conocimiento de la contestacion que dá el Cavildo Eclo de Santa Marina al oficio que se acordó pasar en la sesion anterior, con motivo de la reclamacion del Pro D.n Ramon Maria Aranzabal, donde manifiesta que para cubrir su responsabilidad con el Patronato necesita una orden expresa de éste, ó mando superior del Ayuntamiento, y ademas que se le designe la cantidad que deberá entregar al citado Aranzabal. En su vista declarando el Congreso cortas contestaciones estériles, dispuso se hiciese entender á dho Cavildo, que la orden que reclama, la tiene bien expresa en la comunicacion que anteriormente se le pasó, y que respecto á la designacion de la cantidad, nadie mejor que él pudiera determinar teniendo presente el numero de fanegas que debieron entregarsele al interesado, y calculando su importe, con arreglo al precio que entonces tenian los granos.

El Director de la Empresa del Camino titulado de la Reina Cristina dirije con fecha once del corriente una convocatoria, para que las Villas empresarias envien sus apoderados á la Junta que se ha de celebrar el dia veinte y ocho del mismo en la sala Consistorial de la de Elorrio, para tratar y resolver los punto que se enuncian en la misma. En su consecuencia fueron nombrados comisionados los Señores D.n Jose Luis de Ormaechea y D.n Jose Ramon de Zumalabe de esta vecindad, disponiendo se les proveise de la credencial correspondiente.

Debiendo celebrarse á la brevedad posible los remates de provisiones y arbitrios de esta villa para el año entrante de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se trató en consideracion el arreglo del pliego de condiciones que han de servir de base á los licitadores para fundar sus proposiciones, y para entender en esta operacion, se creó una comision compuesta de los Señores Alcalde segundo, y Regidores Blanc, Urmeneta y Otaño.

Con lo cual se dió fin á esta acta, que firmaron

los señores concurrentes con el infrascrito Secretario =

El Presidente.

Zumárbe — Benitez — Blanc

Aramburu

Joe M.ª Otaño

Ormeneta

Urcia

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la Presidencia del señor D.n Joaquin de Zarabal Alcalde primero Constitucional de ella, D.n Juan Fran.co de Benitez Alcalde segundo, D.n Joe Blanc, D.n Agustin Aramburu, D.n Joe Maria Otaño, D.n Juan Bautista Ormeneta, y D.n Sebastian de Garagorri Regidores, y D.n Enrique de Urcia Procurador Sindico, que son la mayor parte de individuos que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma; y estando así congregados se leyó el acta hecha el dia veinte del corriente y habiendolo aprobado, acto continuo se hicieron los acuerdos siguientes.

Mediante á hallarse ausente el Secretario propietario de este Ayuntamiento, hasta su regreso se nombra interinamente al presente.

Se leyó un oficio de la Excma Diputacion Provincial su fecha veinte del corriente en razon á remates que se deben celebrar de provisiones y arbitrios de esta villa, para el proximo año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Se acordo pasar á la Comision nombrada para entender en dho ramo.

Tambien se leyó otro oficio de la misma Diputacion Provincial de fha veinte y dos del presente mes en el que previene el remate que debe celebrarse en esta villa de las certificaciones de credito expedidas por dha Diputacion en favor de Espositos. Se acordo cumplimentar su contenido anunciando al publico por edictos y remitiendo tambien á los curas Parrocos y á los de las Anejas, para que llegue á noticia de los interesados.

Se dió conocimiento del memorial del Alguacil primero Ramon Eguren y decreto marginal del Ayuntamiento del año anterior